

D E C R E T O :

UNICO.—Se otorga Exequátur a los Doctores Yudex Abrahan Hasbún Espinal, Ivo Oscar Guilliani Nolasco, César Antonio Liriano Bencosme y Nelson Iturbides Rubio, para que puedan ejercer en el Distrito Nacional, la profesión de Notario Público, de conformidad con las leyes y reglamentos de la materia.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez días del mes de Octubre del año mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 464, que disuelve el Escuadrón de Caballería de la Policía Nacional, y crea e integra una Comisión para determinar entre los ejemplares equinos propiedad del Estado, cuales deben ser reservados para dedicarlos a la reproducción y cuales deberán ser puestos a la venta en pública subasta.

(G. O. Nº 9009, del 19 de Octubre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 464

CONSIDERANDO que el Estado es propietario de numerosos ejemplares de la raza equina cuya posesión no le reporta ningún beneficio, excepción hecha de aquellos que puedan utilizarse como seminales en los departamentos de la Administración Pública que tengan a su cargo actividades de desarrollo pecuario.

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Queda disuelto el Escuadrón de Caballería de la Policía Nacional.

Art. 2.—Se crea una Comisión encargada de realizar las investigaciones necesarias para determinar entre los ejemplares equinos propiedad del Estado, cuales puedan dedicarse a la reproducción, a fin de reservarlos para su distribución entre el Ministerio de Agricultura y el Instituto Agrario Dominicano. Los demás ejemplares equinos deberán ser puestos a la venta en pública subasta.

Art. 3.—Dicha Comisión estará integrada por el Ministro de Agricultura, quien la presidirá, el Subdirector de la Reforma Agraria y el Administrador General de Bienes Nacionales.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y seis, años 123º de la Independencia y 104º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 465, que prohíbe la instalación de determinados centros de diversiones en Los Ranchos de Tavera, Sección Tavera Abajo, Municipio de La Vega.

(G. O. Nº 9009, del 19 de Octubre de 1966.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 465

CONSIDERANDO que en los trabajos de la Presa de Tavera se está utilizando una gran cantidad de obreros, y que no es conveniente que en un lugar aislado de las demás poblaciones del Cibao como lo es el sitio denominado Los Ranchos de Tavera, donde se lleva a efecto la obra indicada, se instalen centros de diversión que puedan degenerar en prostíbulos y casas de juegos de azar, en donde por lo general se suscitan discusiones que terminan en tragedias;

VISTO el artículo 55 del Acto Institucional, dicto el siguiente